

MAT: Solicita ampliación de plazo en programa de cumplimiento aprobado

ANT: Resolución exenta N° 5 de 26 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Medio Ambiente, aprueba programa de cumplimiento presentado por Agrícola Cristo del Belloto Limitada y suspende procedimiento administrativo en su contra

REF: Rol D-058-2019

Señor

MAURO LARA HUERTA

Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Michelle Rencoret Lioi, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de, Agrícola Cristo del Belloto Limitada (“Cristo del Belloto”), RUT 76.307.011-5, en procedimiento sancionatorio Rol D-058-2019, a Ud. respetuosamente digo:

1. Que con fecha 26 de diciembre de 2019 fue aprobado un plan de cumplimiento que suspendió el presente procedimiento sancionatorio relativo a los ruidos que provocaban dos hélices antiheladas ubicadas en el predio agrícola de mi representada.
2. Como se informó en audiencia solicitada por ley de Lobby el 2 de marzo de 2020, una de las hélices instalada en la sección de los nectarines dejó de ser utilizada. La hélice fue desinstalada, vendida y retirada del predio, lo que ha sido informado y documentado en el sistema de seguimiento del programa de cumplimiento de la Superintendencia (SPDC).
3. Una de las acciones de dicho programa de cumplimiento (acción N° 6) corresponde a una medición acústica final nocturna que debe realizarse en el predio. La medición debió haberse realizado con anterioridad pero no ha podido llevarse a cabo por el toque de queda que afecta al país, la medición debe realizarse en horario nocturno desde de las 22:00 hrs. La que ha sido imposible de realizar.
4. Dentro del plan de cumplimiento presentado se estableció que el plazo para cargar el informe final en la plataforma SPDC, que incluye la medición final nocturna, es el próximo 20 de noviembre.
5. A pesar de que se ha disminuido el horario de toque de queda en el país, realizar una medición en las actuales condiciones de ruido distan mucho de la realidad sonora normal. En la actualidad el ruido de fondo es casi inexistente y de medir

un ruido cualquiera sea éste siempre se encontrará en una variación importantísima respecto del ruido de fondo.

6. La ley al referirse a los ruidos está destinada para escenarios de normalidad y jamás en situaciones de ausencia de ruido de fondo (como es el caso del por toque de queda), los estándares a medir tienen relación con situaciones de normalidad no con estados de emergencia.
7. Además es necesario señalar que la hélice antiheladas que se mantiene en el predio no volverá a ser utilizada hasta el próximo invierno porque la temporada de heladas ronda entre los meses de julio y septiembre. La única hélice que permanece en el predio no estará en funcionamiento hasta esa temporada por lo que no emitirá ruido a ningún vecino hasta esa época.
8. Por lo anterior, solicito a usted se permita extender los plazos señalados en el plan de cumplimiento presentado por mi representada por hasta 6 meses más (20 de mayo de 2021) o el plazo que el Sr. Fiscal estime o un plazo relacionado con el cambio de las condiciones, como es la eliminación del toque de queda, que permita realizar la medición final. Por ejemplo, un plazo de 2 meses desde el fin de la medida de toque de queda para realizar la medición y posteriormente presentar el informe final.

POR TANTO, y de acuerdo al art. 26 de la Ley 19.880 y otras normas pertinentes,

SOLICITO AL SR. FISCAL INSTRUCTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, lo siguiente:

Ampliar el plazo para la presentación del informe final del presente plan de cumplimiento, que incluye la medición final de ruidos, por el plazo de 6 meses o el plazo que el Sr. Fiscal estime o un plazo inferior pero relacionado con el cambio de las condiciones como es la eliminación del toque de queda que permita realizar la medición final.

**MICHELLE
RENCORET
LIOI**  Firmado digitalmente
por MICHELLE
RENCORET LIOI
Fecha: 2020.11.02
12:41:11 -03'00'

Michelle Rencoret Lioi
p.p. Agrícola Cristo del Belloto Limitada